

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS SALMONES AYSÉN S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ
DENSIDAD DE CULTIVO PARA SALMONES
AYSÉN S.A.

VALPARAÍSO, 04 MAY 2021

R. EX. N° 1343

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 388, de fecha 26 de abril de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Aysén S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 976 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 y N° 2484, ambas de 2020, y N° 467 de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 467 de 2021, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Aysén S.A., para los centros códigos N° 101505 y N° 101936, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., y Sea Salmón Limitada, respectivamente, cuyo arrendatario es Salmones Aysén S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 976 de 2021, Salmones Aysén S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 467 de 2021, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 467 de 2021, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Aysén S.A., R.U.T. N° 76.650.680-1, y los centros códigos N° 101505 y N° 101936, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, y Sea Salmón Limitada, R.U.T. N° 79.690.020-2, respectivamente, cuyo arrendatario es Salmones Aysén S.A., todos con domicilio para estos efectos en Alonso de Córdova N° 4355, piso 13, Vitacura, Santiago, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 8436 de 2020, por el C.I. SUBPESCA N° 976 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101936	Salmón coho	833.828	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	833.828	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	104066	Salmón coho	1.000.000	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	1.317.127	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	101505	Salmón coho	890.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	1.023.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 388 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 388 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


MOV/CSB/FUM



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 388

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 467 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.

FECHA : 26 DE ABRIL DE 2021

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 467, de fecha 19 de febrero de 2021, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V. SUBPESCA Nº 8436 de 2020, del titular Salmones Aysén S. A., de acuerdo con el D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.

2. El titular Salmones Aysén S. A., RUT Nº 76.650.680-1, domiciliado en Alonso de Córdoba Nº 4355, piso 13, Vitacura, Santiago, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes C. I. (SUBPESCA) Nº 976 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios en el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. Nº 8436 de 2020, como se señala a continuación:

- Modificar la siembra del primer ciclo productivo del centro de cultivo código SIEP Nº 104066, el que fue autorizado a realizar dos ciclos productivos de 1.317.127 ejemplares de la especie salmón coho, en 24 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x30m, cada uno.

La solicitud propone disminuir el número de peces a ingresar en el primer ciclo productivo, de manera de realizar la siembra de 1.000.000 ejemplares de la especie salmón coho, conservando el número y dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con antelación.

- Modificar la siembra del primer ciclo productivo del centro de cultivo código SIEP Nº 101505, el que fue autorizado a realizar dos ciclos productivos de 1.023.000 ejemplares de la especie salmón coho, en 22 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x30m, cada uno.

La solicitud propone disminuir el número de peces a ingresar en el primer ciclo productivo, de manera de realizar la siembra de 890.000 ejemplares de la especie salmón coho, conservando el número y dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con antelación.

El titular señala que el presente requerimiento es transitorio, dado que se encuentran a la espera de la inscripción de la concesión código 101974 a su titularidad, en atención a que se encuentra en un proceso de compraventa, en la cual pretende, posteriormente, destinar el número de peces que reduce en las concesiones antes señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, se deja constancia que el titular pasa de un 4,73% de crecimiento a un -2,69% de reducción.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, y de acuerdo con lo informado por el titular, en la actualidad, los centros códigos Nº 104066 y Nº 101505 se encuentran sin operación.

4. En conformidad con lo señalado en el Informe Técnico D. Ac. N° 107 de fecha 29 de enero de 2021, se debe señalar lo siguiente:
- Centro de cultivo código 101505: no posee RCA, contando con Proyecto Técnico. En atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que el centro de cultivo en comento no tiene limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.
 - Centro de cultivo código 104066: RCA N° 325 de 2008 que autoriza la operación en máximo 40 estructuras de dimensiones 15 m x 15 m. Adicionalmente adjunta respuesta a la consulta de pertinencia mediante la Res. Ex. N° 290 de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental en donde se señala que la implementación de máximo 26 estructuras de 30 m x 30 m, no requiere sea sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dado lo anteriormente expuesto, ninguno de los centros sujetos a modificación presenta inconvenientes para operar en las condiciones propuestas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1. Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Aysén S. A., RUT N° 76.650.680-1.
- 5.2. Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 467 de 2021, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso N° 8436 de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 467 de 2021, de acuerdo con lo indicado en el Programa de Manejo Individual, C. I. N° 976 de 2021.
 - b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 467 de 2021, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101936	Salmón coho	833.828	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	833.828	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	104066	Salmón coho	1.000.000	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	1.317.127	24	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	101505	Salmón coho	890.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	1.023.000	22	22	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

5.3 En caso de que se concrete la compraventa del centro código SIEP N°101974, y el titular requiera redestinar el número de peces en comento, por este u otro motivo, deberá solicitar ante esta Subsecretaría, modificar la respectiva resolución exenta, con el correspondiente programa de manejo individual, de acuerdo con la normativa vigente.

5.4 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal b), del presente Informe Técnico.



5.5 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 467 de 2021.

ADP
ABP/DSP/dsp
C. I. N° 976 de 2021.

Eugenio Zamorano Villalobos
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura